



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Celebrado pleno extraordinario de Organización con fecha 13 de julio de 2015, cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se adoptaron los siguientes acuerdos y se dio cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

“ACUERDO DE APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN”

Don Francisco Fernández García Caro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dosbarrios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las siguientes retribuciones por dedicación parcial:

Don Francisco Fernández García-Caro percibirá la cantidad de 20.000 euros brutos anuales en doce pagas más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por dedicación parcial del 50% al cargo de Alcalde hasta el momento en que pase a desempeñar con dedicación exclusiva otras atribuciones a nivel provincial o superior.

Doña Verónica Fernández Palomino percibirá la cantidad de 10.000,00 euros brutos anuales en doce pagas más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por dedicación parcial al cargo de concejal en horario de 9,00 a 15,00 horas de lunes a viernes.

Doña María del Carmen Portillo Pedraza percibirá la cantidad de 10.000,00 euros anuales en doce pagas más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por dedicación parcial a su cargo de concejal en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.- Los miembros de la Corporación para los que no se apruebe una dedicación exclusiva ni parcial percibirán una asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisión Especial de Cuentas que ascenderá a 30,00 euros netos una vez practicadas las correspondientes retenciones.

“ACUERDO DE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Francisco Fernández García Caro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dosbarrios, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local que establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento. En base a ello, se propone el pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Creación de la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 20. 1. b) de la L.R.B.R.L., anteriormente citado.

Segundo.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dosbarrios a los siguientes miembros conforme a lo establecido en el artículo 23 de la L.R.B.R.L.

Presidente: Don Francisco Fernández García Caro.

Titulares:

- 1.- Don José Javier Lizcano Pantoja.
- 2.- Doña Antonia López Santos.
- 3.- Doña María del Carmen Pedraza.

Suplentes:

- 1.- Don Diego Portillo Gómez-Berrío.
- 2.- Don Tomás Antonio Carpintero Megía.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el presidente le delegue o le atribuyan las leyes.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la L.R.B.R.L., se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de competencia del Pleno:

1).- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (apartado “k” del artículo 22.2).

2).- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (apartado “m”, del artículo 22.2).

3).- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos



privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada (anterior apartado "n" del artículo 22.2 en relación con la D. A. segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Dichas competencias en materia de contratación no alcanzan a la adjudicación de los contratos de competencia plenaria al ser la disposición del gasto una facultad indelegable (artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

4).- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (apartado "ñ", del artículo 22.2).

Quinto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de estas delegaciones, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 2011.»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación mediante la dación de cuentas de los acuerdos aportados y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el cuarto miércoles de cada mes.

Noveno.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo."

"ACUERDO DE DELEGACIONES DEL PLENO EN EL ALCALDE

Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.2 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, a la delegación del ejercicio de las siguientes competencias plenarias en el señor Alcalde con la finalidad de agilizar la tramitación de determinados expedientes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por los preceptos citados, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar la siguiente competencia del Pleno que permite el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el señor Alcalde:

Única.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (apartado "j", del artículo 22.2).

Segundo. La atribución delegada se ejercerá por el señor Alcalde en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegada en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por el Sr. Alcalde en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del señor Alcalde, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 13 de julio de 2015.»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la dación de cuentas de decretos de Alcaldía y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el pleno.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado."

**DECRETO DE ALCALDIA NÚMERO 155/2015**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Designar, de conformidad con el artículo 2.f).3.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Concejala Tesorera del Ayuntamiento de Dosbarrios a Dña. Verónica Fernández Palomino.

Al Concejal Tesorero nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en

Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo.

Tercero.- Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 176/2015 DE REALIZACIÓN DELEGACIONES

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial en los Concejales del equipo de gobierno y un serie de delegaciones en la Junta de Gobierno Local

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

Primero. Efectuar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los siguientes concejales:

Concejal doña María del Carmen Portillo Pedraza.

Delegación especial de empleo, festejos y portavoz del equipo de gobierno.

Concejal don José Javier Lizcano Pantoja.

Delegación especial de agricultura y medioambiente.

Concejal doña Verónica Fernández Palomino Delegación especial hacienda y cultura.

Concejala don Diego Gómez Portillo Berrio.

Delegación especial de deportes, juventud y eventos especiales.

Concejal doña Antonia López Santos

Delegación especial de educación y bienestar social.

Concejala don Tomás Antonio Carpintero Megía.

Delegación especial de obras e infraestructuras municipales.



El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos anteriormente citados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la L.R.B.R.L. se delega en la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las siguientes atribuciones de competencia de Alcaldía:

- 1).- Concesión de licencias de obra mayor.
- 2).- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo
- 3).- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 4).- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 5).- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Quinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

"DECRETO NÚMERO 176 bis/2015 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Don Francisco Fernández García Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dosbarrios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, vengo a dictar la siguiente resolución:

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde a la Concejala Dña. María del Carmen Portillo Pedraza.

Segundo.- Al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Delegarle la firma del Alcalde para los certificados de empadronamiento y certificados de exposición de edictos, en el caso de ausencia de éste de su despacho oficial por atender tareas oficiales fuera de la localidad u otras causas que puedan suponer la paralización o retraso innecesario de la gestión municipal en la adecuada atención a los vecinos. Se hará constar que se firma por delegación del señor Alcalde.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución."

Dosbarrios 15 de julio de 2015.-El Alcalde, Francisco Fernández García-Caro.

N.º I.- 6170